



Bogotá, D. C.

602

Señor (a)
Anónimo (a)
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Albergues Para Perros

Referencia: 20204601902792 (SDQS)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta "(...) *Respetada alcaldía de Engativá la siguiente es para que se cumpla la ley 1801 de 2016, en la que se menciona que los perros callejeros tendrán un albergue para poder ser cuidados, donde se tiene entendido que se dio un préstamo para que se pueda cumplir tal cosa; pero, a día de hoy sigue habiendo muchos perros callejeros en la localidad de Engativá, son seres vivos que también merecen atención médica y necesitan necesidades básicas como lo son el agua, comida y refugio. Me gustaría solicitar la apertura de más albergues para estos seres vivos, ya que fue lo decretado (...)*", se informa que según el Acuerdo 735 de 2019, artículo 6, numeral 4, los alcaldes locales tienen la competencia de "Coordinar con el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, o la entidad que haga sus veces, los asuntos relacionados con los animales que habitan en la localidad para velar por su protección y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016", por lo que los profesionales en Medicina Veterinaria han desarrollado actividades en conjunto con el IDPYBA, tales como brigadas médicas, jornadas de esterilización, implantación de microchip de identificación, atención a denuncias de posibles casos de maltrato animal, reporte en casos de urgencias y atención de animales de población habitante de calle, con lo que se ha beneficiado a la población de animales en la Localidad.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Edison Andrés Bello Barbosa

Revisó: Alberto Mario Sánchez

Aprobó: Jorge Cerquera Durán

**Aviso público**

Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia o para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy, _____ siendo las 8 am, se fija el presente documento en lugar visible al público en el edificio Alcaldía Local de Engativá, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció expuesto al público por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____.